



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	7 de junio de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00229	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARÍA PATRICIA TORRES SUAREZ	Asistió
Apoderada del demandante	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA	Asistió
Demandados y litisconsorte	<ul style="list-style-type: none">- COLPENSIONES- PORVENIR S.A.- SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.- OFICINA DE BONOS PENSIONALES DE LA NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA DANIELA JARAMILLO GAMBA DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENÍTEZ	Asistieron No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PERJUICIOS - INEFICACIA DE AFILIACIÓN	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Auto: Se reconoce personería a los profesionales DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ y DANIELA JARAMILLO GAMBA para actuar en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A y PORVENIR S.A.

Se deja constancia que el apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO no asiste a la diligencia, se otorga un plazo de 3 días para presentar excusa, so pena de aplicar las consecuencias jurídicas del numeral 4 del art. 77 del CPT y SS.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/00881c92-306c-4e1e-ba23-bf0fcc15e5cb?vcpubtoken=61bf11ea-81b6-4c33-8dec-e636caa0ff0d>

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formulan excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Advierte el Despacho que a la fecha no se ha admitido la demanda de reconvención presentada por PORVENIR con la contestación de la demanda a folio 257 y siguientes en archivo con consecutivo 11.

El Juzgado encuentra que cumple con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS, razón por la cual, como medida de saneamiento **se admite** la demanda de reconvención presentada por PORVENIR y se le corre traslado a la parte demandante en audiencia, para que conteste o manifieste si requiere el termino legal de **10 días de traslado** del artículo 74 del CPTSS para pronunciarse.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

Se admite la contestación a la demanda de reconvención y se concede el término legal de 10 días de traslado a la parte demandante, para que conteste la demanda de reconvención presentada por PORVENIR S.A en el archivo con consecutivo 11 a partir del folio 257 y siguientes.

Auto: se fija el día viernes 21 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., para continuar la audiencia y de ser posible llevar a cabo a continuación la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 CPT y SS. A través del mismo link.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/00881c92-306c-4e1e-ba23-bf0fcc15e5cb?vcpubtoken=61bf11ea-81b6-4c33-8dec-e636caa0ff0d>

Código de verificación: **a45862a6a774e144c07373b00d82b65d9e63a9209d3355fbafe3734a2a06592c**

Documento generado en 07/06/2022 10:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>